Zoiriada que a el hacer a el rrea[illegible]
llaragon para asistir en la campaña
el año que viene propone a la ciudad sirva
a su mag.d con otros trecientos mill escudos
mitad plata y mitad vellon en la misma
forma que se hizo este servicio los años antecedentes
para el mismo efecto ellos quales a el pagar
esta ciudad y su rey no lo que ellos le tocare por
repartimiento de la forma que fuere de mal
conveniencia y mas pronta = y que a esta
diligencia se siguen luego las prevenciones para los gastos
de los Reales exercitos para lo qual aviendose de valer su
mag.d precissam.te de los hombres de negocios y asentistas
para que socorran estas necessidades en cantidades tan conside
rables como son menester es fuerça prebenir efectos ciertos
con que darles satisfacion, y que para esto aparecido que el me
dio mas aproposito y seguro es que esta ciu.d sirva a su mag.d
con dar permision para que se puedan vender juros en la
cantidad que montare de renta a su principal el derecho
del segundo uno por ciento en lo vendible, de la forma que
se dio el dicho consentimiento para vender juros en el
derecho del primer uno por ciento, = y aunque para estas
mesmas prevenciones trae orden de ajustar los valores de
derechos del primero y segundo uno por ciento en lo ven
dible y dos por ciento en lo Reditual, y el estado de los
cavecones pasados destos efectos, y otros que pertenecen
a la Real hacienda por ser necessario para ello el ver
algunos papeles para tomar dellos las noticias necessa
rias lo omite por aora asta que informado de todo lo
proponga a la ciu.d para que en ello se tome la Resolu
cion mas combiniente, y que sea de mayor servicio de su
mag.d = y supuesto que todas estas prevenciones se hacen
para sustentar exercitos es precisso que estos se formen
y Recluten con tiempo por averse deshecho los de la cam
paña pasada como su mag.d insinua en su Real cedula y
que para esto aparecido el medio mas aproposito el
que se Reformen las compañias de milicias en el estar